



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
EL SANTUARIO ANTIOQUIA*

**EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA,
POR MEDIO DEL PRESENTE,**

P U B L I C A:

La parte resolutive de la sentencia proferida dentro del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – MUERTE POR DESAPARICIÓN FORZADA, conocido es este estrado judicial con el radicado No.056973184001-2019-00227-00, que dice lo siguiente:

PRIMERO. SE DECLARA la muerte presuntiva por desaparecimiento de MARGARITA MARÍA MÚNERA ALZATE, mayor de edad, cuyo último domicilio fue el municipio de San Luis, Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.007.007, nacida el 29 de septiembre de 1921 en Barbosa, Antioquia.

SEGUNDO. SE FIJA, en consecuencia, como fecha presuntiva de su muerte el CINCO (5) de MARZO de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (1966).

TERCERO. SE ORDENA la transcripción de lo resuelto en la Notaría Única del Círculo de El Santuario (por carecer San Luis de Notaría), para que extienda el respectivo registro civil de defunción de la señora MARGARITA MARÍA MÚNERA ALZATE, e inscriba la sentencia en el Registro de Varios de la misma notaría (artículo 1º, del Decreto 2158 de 1970). Líbrese el respectivo oficio.

CUARTO. Por cuanto la presunta muerta carece de Registro Civil de Nacimiento al haber nacido antes de la promulgación de la ley 92 de 1938 no SE ORDENA INSCRIBIR esta decisión, al tener partida de bautismo conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la citada ley 92 de 1938.

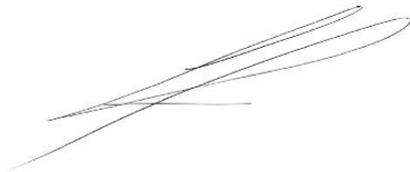
QUINTO. SE ORDENA PUBLICAR el encabezamiento y la parte resolutive de esta providencia, una vez ejecutoriada, en el periódico “El Tiempo” de la ciudad de Bogotá, con amplia circulación nacional, en el periódico local “El Colombiano” y en una radiodifusora local, en la forma prevista en el artículo 584 del Código General del Proceso.

SEXTO: SE ORDENA ENTERAR personalmente al Ministerio Público lo aquí resuelto, como lo ordena el artículo 58 del Decreto 2651 de 1991.

SÉPTIMO: A LA CURADORA AD LITEM se le reconoce como gastos la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (500.000) pesos.

(fdo) JUAN DIEGO CARDONA SOSSA Juez”

El Santuario, Antioquia, 27 de junio de 2023.



LUSA FERNANDA BARRERA MARULANDA
Secretaria